

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO SOBRE EL CONTROL DE LA FINANCIACIÓN ANTICIPADA DE LA PRODUCCIÓN DE OBRAS EUROPEAS, POR PARTE DE SOCIEDAD GESTORA DE TELEVISIÓN NET TV, S.A., DIRIGIDO AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 5.3 DE LA LEY 7/2010, DE 31 DE MARZO, GENERAL DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, RELATIVA AL EJERCICIO 2019

FOE/DTSA/004/20/NET TV

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D^a. Pilar Sánchez Núñez

Secretario

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, a 4 de marzo de 2021

Visto el expediente relativo al procedimiento sobre el **control de la financiación anticipada de la producción de obras europeas** FOE/DTSA/004/20/NET TV, por parte del prestador del servicio de comunicación audiovisual televisiva SOCIEDAD GESTORA DE TELEVISIÓN NET TV, S.A. dirigido a comprobar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 5.3 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, relativa al **Ejercicio 2019**, la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA** acuerda lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Primero. - La obligación de financiación anticipada de obra europea

El apartado 3, del artículo 5, de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (en adelante, LGCA) que traspone la Directiva 2010/13/UE de Servicios de Comunicación Audiovisual, establece que los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisiva, que emitan películas cinematográficas, películas y series para televisión, así como documentales y series de animación, de una antigüedad menor a siete años desde su fecha de producción, están obligados a la financiación anticipada de

las mismas con el 5% de los ingresos devengados en el ejercicio anterior, conforme a su cuenta de explotación, correspondientes a los canales en que emiten estos productos.

Asimismo, también están obligados al cumplimiento de esta obligación los prestadores del servicio de comunicación electrónica que difundan canales de televisión y los prestadores de servicios de catálogos de programas.

Las inversiones deberán realizarse en las obras anteriormente señaladas, si bien no será computable la inversión o compra de derechos de películas que sean susceptibles de recibir la calificación X.

Como mínimo el 60% de la obligación de financiación deberá dedicarse a películas cinematográficas de cualquier género, de este importe el 60% deberá dedicarse a películas cinematográficas en alguna de las lenguas oficiales en España y de éste, el 50% se aplicará a obras de productores independientes.

Los prestadores que emitan en exclusiva o en un porcentaje superior al 70% de su tiempo total de emisión anual un único tipo de contenidos, podrán materializarla invirtiendo solamente en este tipo de contenidos.

Segundo. - Sujeto de la obligación

La SOCIEDAD GESTORA DE TELEVISIÓN NET TV S.A. (en adelante, NET TV) es un licenciatario que emite los canales de televisión en abierto DISNEY CHANNEL y PARAMOUNT CHANNEL, estando sujetos ambos a la referida obligación.

Tercero. - Declaración de NET TV

Con fecha 30 de marzo de 2020 tuvo entrada el informe de cumplimiento, presentado por el representante de NET TV, correspondiente a la obligación relativa al ejercicio 2019 de la inversión obligatoria para la financiación anticipada de películas cinematográficas y obras para televisión, europeas y españolas impuesta por la LGCA y desarrollada por el Real Decreto 988/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el régimen jurídico de esta obligación (en adelante, Real Decreto 988/2015).

El informe de cumplimiento presentado consta de los siguientes documentos:

- Formulario electrónico cumplimentado por la sociedad indicando la financiación efectuada.
- Formulario Excel cumplimentado por la propia compañía en el que se muestran datos relacionados con el posible carácter temático del canal DISNEY CHANNEL.

- Copia de las cuentas anuales de NET TV, correspondientes al ejercicio 2017, auditadas por la firma auditora PricewaterHouse Coopers Auditores S.L. con acreditación fehaciente de su depósito en el registro mercantil de Madrid el 26/03/2020 con número de registro Hoja M-237828, Tomo 14398, Folio 94.
- Declaración responsable de la Directora del Departamento Jurídico y Secretaria del Consejo de Administración de THE WALT DISNEY COMPANY IBERIA, S.L. por la que declara el importe de la serie "Flipante NOA" que no ha sido utilizado para cumplir la obligación en financiación anticipada de obras europeas en otros países.

Cuarto. - Requerimiento de información

En relación con dicha documentación, y respecto al posible carácter temático del canal DISNEY CHANNEL, se solicitó que aportara la cuantía de ingresos generada por dicho canal del total de ingresos declarados, con el objeto de calcular su obligación específica, tal y como se menciona en el artículo 3.3 del Real Decreto.

Con objeto de confirmar los datos incluidos en su relación de obras financiadas, se requirió el 30 de julio de 2020 a NET TV los contratos de las siguientes obras: **[CONFIDENCIAL]**.

Quinto. - Contestación de NET TV

Con fecha 7 de agosto de 2020, NET TV presentó escrito en el que aportan los contratos de las obras solicitadas.

El transcurso del plazo de tiempo otorgado para contestar el requerimiento ha suspendido el plazo para resolver el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 a) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, LPACAP).

Sexto. – Petición de Dictamen al Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales

Mediante escrito de la Directora de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual de 13 de octubre de 2020 y, de conformidad con lo señalado en el párrafo 11 del artículo 5.3 de la LGCA, se solicitó el correspondiente dictamen preceptivo al Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, en adelante ICAA.

El transcurso del plazo de tiempo otorgado para contestar el requerimiento ha suspendido el plazo para resolver el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. –Dictamen del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales

Con fecha 28 de enero de 2021 tuvo entrada en el registro de la CNMC el dictamen preceptivo del ICAA, lo que supuso la reanudación del plazo del procedimiento. En el dictamen se indica que no hay nada que reseñar con respecto a lo recogido en el informe preliminar.

Octavo. - Informe preliminar

Con fecha 5 de febrero de 2021, de conformidad con el artículo 82 de la LPACAP, se notificó de manera telemática a NET TV el informe preliminar de la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual relativo al control de la financiación anticipada de la producción de obras europeas y dirigido al cumplimiento de la obligación establecida por el art. 5.3 de la LGCA, relativa al ejercicio 2019.

Noveno. – Alegaciones de NET TV al informe preliminar

NET TV no ha presentado alegaciones al informe preliminar en el trámite de audiencia concedido.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - Habilitación competencial.

El artículo 1 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, LCNMC), establece que esta Comisión *“tiene por objeto garantizar, preservar y promover el correcto funcionamiento, la transparencia y la existencia de una competencia efectiva en todos los mercados y sectores productivos, en beneficio de los consumidores y usuarios”*.

Por su parte, el artículo 9.1 de la LCNMC, relativo a la *“competencia de supervisión y control en materia de mercado de la comunicación audiovisual”*, señala que la CNMC controlará el cumplimiento por los prestadores del servicio de comunicación televisiva de cobertura estatal, y por los demás prestadores a los que le sea de aplicación, de las obligaciones relativas a la financiación anticipada de la producción de obras europeas en los términos de lo dispuesto en el artículo 5 de la LGCA.

En consecuencia, en aplicación de los anteriores preceptos, esta Comisión es el organismo competente para verificar el cumplimiento por parte de NET TV de la obligación prevista en el artículo 5.3 de la LGCA.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 20.1 y 21.2 de la citada Ley 3/2013 y a los artículos 8.2.j) y 14.1.b) del Estatuto Orgánico, el órgano competente para

resolver el presente procedimiento es la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Segundo. - Normativa aplicable

El presente procedimiento se rige por lo establecido en el Real Decreto 988/2015 por el que se regula el régimen jurídico de la obligación de financiación anticipada de determinadas obras audiovisuales europeas.

Con fecha de 14 de marzo se aprobó el Real Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En su disposición adicional tercera, apartado uno se estipula lo siguiente:

Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Con fecha 22 de mayo de 2020 se aprobó el Real Decreto 537/2020 por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En su artículo 9 se estipula lo siguiente:

Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas

La suspensión del plazo administrativo de la obligación de financiación de obra europea acaecido entre el 14 de marzo y el 1 de junio de 2020 será tenida en cuenta en el presente ejercicio a la hora de calcular el plazo de resolución del procedimiento.

Tercero. - Objeto del procedimiento

El presente procedimiento tiene como objeto determinar el cumplimiento de la obligación de financiación anticipada por parte del prestador del servicio de comunicación audiovisual televisiva NET TV, en el ejercicio 2019, según lo establecido en el artículo 5.3 de la LGCA y su normativa de desarrollo.

III. VERIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN REALIZADA POR NET TV

Primera. - En relación con los ingresos declarados

Analizados los documentos contables presentados, se comprueba que NET TV ha computado correctamente los ingresos derivados de la programación y explotación de sus canales durante el ejercicio contable 2018.

Por lo que se refiere al carácter temático declarado por el prestador, en base a las mediciones de sus emisiones realizadas por la propia compañía en el ejercicio 2019, DISNEY CHANNEL se declara temático en series, con un 85,88% de su tiempo de emisión total dedicado a este contenido. Además, también ha aportado los ingresos específicos del canal DISNEY CHANNEL en aras a su cómputo de manera separada.

Segunda. - En relación a las inversiones declaradas

En cuanto a las inversiones declaradas y al igual que en ejercicios anteriores, NET TV no realiza inversiones directamente, sino que son las empresas de los canales que emiten las que suscriben los contratos de inversión, en concreto, THE WALT DISNEY COMPANY IBERIA S.L. y PARAMOUNT SPAIN S.L.U.

Se han revisado los contratos de las inversiones declaradas como realizadas por NET TV en 2019 resultando todas ellas computables. Además, se considera necesario destacar las siguientes apreciaciones:

- **[CONFIDENCIAL]**
- **[CONFIDENCIAL]**

IV.- FINANCIACIÓN REALIZADA EN EL EJERCICIO

A continuación, se presenta la inversión realizada por NET TV, el cumplimiento de la obligación, los resultados correspondientes al ejercicio anterior 2018, así como la posible aplicación de los mismos a la luz de lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 988/2015, al que se ha acogido de manera expresa NET TV.

Primera. - En relación con la inversión realizada por NET TV

NET TV declara haber realizado una inversión total de 2.153.864,96 € en el ejercicio 2019, que coincide con la cifra computada en el presente Informe según se desglosa en el siguiente cuadro:

Capítulo de clasificación	Financiación Declarada	Financiación Computable
1.Cine lengua originaria española en fase de producción	615.000,00 €	615.000,00 €
5. Series de TV en lengua originaria española durante la fase de producción	1.000.000,00 €	1.000.000,00 €
11. Series de TV europeas durante la fase de producción	538.864,96 €	538.864,96 €
TOTAL	2.153.864,96 €	2.153.864,96 €

Segunda. - Cumplimiento de la obligación

Una vez realizada la revisión y verificación de la declaración realizada por NET TV el cumplimiento de la obligación en el ejercicio 2019 resultante es el siguiente:

Ingresos del año 2018

- Ingresos declarados y computados totales
[CONFIDENCIAL] €
- Ingresos sin el canal DISNEY CHANNEL.....
[CONFIDENCIAL] €
- Ingresos del canal DISNEY CHANNEL.....
[CONFIDENCIAL] €

Financiación computable en obra europea (excluyendo la financiación imputada al canal DISNEY CHANNEL por su carácter temático)

- Financiación total obligatoria.....
[CONFIDENCIAL] €
- Financiación computada.....1.461.969,89 €
- **Excedente**.....
[CONFIDENCIAL] €

Financiación computable en películas cinematográficas (excluyendo los ingresos de DISNEY CHANNEL)

- Financiación total obligatoria.....
[CONFIDENCIAL] €
- Financiación computada..... 615.000,00 €
- **Excedente**
[CONFIDENCIAL] €

Financiación computable en cine en lenguas oficiales en España (excluyendo los ingresos de DISNEY CHANNEL)

- Financiación total obligatoria.....
[CONFIDENCIAL] €

- Financiación computada.....615.000,00 €

- **Excedente**
[CONFIDENCIAL] €

Financiación computable en obras de productores independientes
(excluyendo los ingresos de DISNEY CHANNEL)

- Financiación total obligatoria.....
[CONFIDENCIAL] €

- Financiación computada..... 615.000,00 €

- **Excedente**
[CONFIDENCIAL] €

Financiación originada por la naturaleza temática del canal DISNEY
CHANNEL

- Financiación total obligatoria
[CONFIDENCIAL] €

- Financiación computada..... 691.895,07 €

- **Excedente**
[CONFIDENCIAL] €

Tercera. - Respecto a la aplicación del excedente

El artículo 21 del Real Decreto 988/2015 establece que “*Una parte de la financiación realizada durante un ejercicio podrá aplicarse al cumplimiento de la obligación en el ejercicio siguiente o en el inmediatamente anterior, siempre y cuando en dichos ejercicios hubiera déficit y la financiación realizada a considerar en el ejercicio distinto del de aplicación no supere el cuarenta por ciento de la obligación de financiación que corresponda al ejercicio en que se aplique*”. En su escrito de declaración, NET TV solicitó expresamente la aplicación de los excedentes reconocidos en el ejercicio anterior al presente ejercicio analizado. Sin embargo, el resultado en el ejercicio 2019 no arroja resultados deficitarios, por lo que el citado artículo 21 no resulta de aplicación.

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

RESUELVE

PRIMERO. - Respecto de su obligación prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual, de destinar el 5 por ciento de sus ingresos de explotación a la financiación anticipada de películas cinematográficas, películas y series para televisión, documentales y series de animación europeos del Ejercicio 2019, SOCIEDAD

GESTORA DE TELEVISIÓN NET TV S.A. **ha dado cumplimiento a la obligación**, presentando un **excedente** de **[CONFIDENCIAL] €**.

SEGUNDO. - Respecto de su obligación prevista en el párrafo tercero, del apartado 3 del artículo 5 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual, de porcentaje de financiación anticipada de películas cinematográficas del Ejercicio 2019, SOCIEDAD GESTORA DE TELEVISIÓN NET TV S.A. **ha dado cumplimiento** a la obligación, presentando un **excedente** de **[CONFIDENCIAL] €**.

TERCERO. - Respecto de su obligación prevista en el párrafo cuarto, del apartado 3 del artículo 5 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual, de porcentaje de financiación anticipada de la producción de películas cinematográficas en alguna de las lenguas oficiales en España del Ejercicio 2019, SOCIEDAD GESTORA DE TELEVISIÓN NET TV S.A. **ha dado cumplimiento** a la obligación, presentando un **excedente** de **[CONFIDENCIAL] €**

CUARTO. - Respecto de su obligación prevista en el párrafo quinto, del apartado 3 del artículo 5 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual, de porcentaje de financiación anticipada de películas cinematográficas de productores independientes del Ejercicio 2019, SOCIEDAD GESTORA DE TELEVISIÓN NET TV S.A. **ha dado cumplimiento** a la obligación, presentando un **excedente** de **[CONFIDENCIAL] €**

QUINTO. - Respecto de su obligación prevista en el artículo 3.3 del Real Decreto 988/2015, de 30 de octubre, a raíz de la naturaleza temática del canal DISNEY CHANNEL, de porcentaje de financiación anticipada de series en el Ejercicio 2019, SOCIEDAD GESTORA DE TELEVISIÓN NET TV S.A. **ha dado cumplimiento a la obligación**, presentando un **excedente** de **[CONFIDENCIAL] €**

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual a los efectos que proceda y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.